



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado las presentes diligencias, se observa que la señora Ana Yaneth Rodero Garnica, solicita se le conceda amparo de pobreza a fin de poder iniciar demanda de alimentos contra el señor Nilson Triana Triana.

Teniendo en cuenta lo precedente, este despacho procede a darle trámite a la misma, para lo cual:

CONSIDERA

El amparo de pobreza se fundamenta en los principios de gratuidad y de igualdad de las partes ante la ley, requiriendo para su prosperidad que el petente afirme que está en condiciones de estrechas económica, ello es que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley deba alimentos; aseveración que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento. (Artículos 151 y 152 del C. G., del P.).

El solicitante, afirmó bajo la gravedad de juramento que requiere del amparo en virtud a que no posee los recursos para solventar los gastos de este proceso.

Así las cosas y cumplido el requisito para la concesión del amparo de pobreza solicitado por la señora Ana Yanet Rodero Garnica, se debe acceder a lo pedido, advirtiéndole que en caso que se demuestre que es falso el juramento podrá a más de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal por el delito que entraña el falso juramento.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora Ana Yanet Rodero Garnica, el beneficio de Amparo de Pobreza.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado(a) de Gabriel Josa al doctor **Luis Alfredo Garzon Palacios**, quien es abogado designado por la lista de auxiliares de la justicia a fin de que represente a la solicitante en el proceso judicial correspondiente de alimentos.

Notifíquesele la designación en la forma prevista en la ley, haciéndole la advertencia de que trata el artículo 154 inciso 3 del C. G. P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

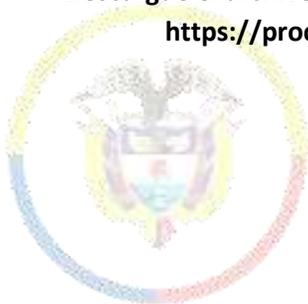
Código de verificación:

1fd71dae9355b5cdd749141f6144ad7348133abe5cf289d74d4429212e4c49ca

Documento generado en 24/03/2022 03:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia